



Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en estudios de grado y máster

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. 3
Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula. 3
Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula. 4
Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante. 4
Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo. 5
Artículo 6. Finalización del procedimiento. 6
Artículo 7. Protección de datos. 7
TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO 8
CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL 8
Artículo 8. Estudiantes de grado de nuevo ingreso (admisión por preinscripción DUA). 8
Artículo 9. Estudiantes admitidos por reconocimiento de créditos. 10
Artículo 10. Traslados de expediente en estudios de grado. 11
CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS 11
Artículo 11. Estudiantes de grado en continuación de estudios. 11
Artículo 12. Plazos de matrícula de grado en continuación de estudios. 12
Artículo 13. Cita previa para matrícula de grado en continuación de estudios. 12
Artículo 14. Matrícula extemporánea de grado en continuación de estudios. 14
Artículo 15. Solicitud de evaluación por compensación curricular ("Tribunal de evaluación por compensación"). 14
TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER 15
Artículo 16. Estudiantes de máster de nuevo ingreso. 15
Artículo 17. Admisión extraordinaria de estudiantes de máster de nuevo ingreso. 17



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: José Joaquín Céspedes Lorente- Rector, afirma.ual.es, 06/06/2025, 1/34. Includes a barcode at the bottom.



Artículo 18. Matrícula ordinaria de máster en continuación de estudios.	18
Artículo 19. Matrícula extemporánea de máster en continuación de estudios.	18
Artículo 20. Modificación excepcional de matrícula de máster.	18
TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER	19
Artículo 21. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.	19
Artículo 22. Contrato de estudios de estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades.	20
Artículo 23. Matrícula de estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades.	21
Artículo 24. Reanudación de estudios de grado y máster.	23
Artículo 25. Régimen de simultaneidad de estudios en grado y máster.	23
Artículo 26. Matrícula en estudios de grado y de máster en proceso de extinción.	24
Artículo 27. Matrícula reducida en grado y máster.	24
Artículo 28. Admisión por adaptación a nuevos planes de estudio.	24
Artículo 29. Modificación de matrícula por cambio de horarios.	25
Artículo 30. Cambio de grupo.	25
Artículo 31. Reconocimiento y transferencia de créditos.	26
Artículo 32. Ampliación de matrícula de segundo cuatrimestre.	27
Artículo 33. Ampliación extemporánea de matrícula.	27
Artículo 34. Ampliación de matrícula en más de 78 créditos.	29
Artículo 35. Séptima convocatoria.	29
Artículo 36. Convocatorias para finalización de estudios.	29
Artículo 37. Baja parcial de matrícula.	30
Artículo 38. Baja total de matrícula de grado y máster.	31
DISPOSICIÓN FINAL	34



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	2/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos, plazos y requisitos para la matriculación de los estudiantes en estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Almería, así como los plazos de matrícula y de otros procedimientos relacionados con la matriculación, los cuales se determinarán anualmente por el Rector y se recogerán en el Anexo de esta normativa (en adelante, Anexo de Plazos).

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, las fechas de inicio del curso académico y de los periodos de docencia serán las establecidas en el calendario académico aprobado en Consejo de Gobierno para cada curso académico.

2. Para poder formalizar matrícula, solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, la expedición de títulos universitarios y traslados de expediente, así como para ampliar asignaturas en el segundo cuatrimestre será requisito estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

Esta obligación de pago prescribirá en los plazos y condiciones que establezca la Ley General Presupuestaria en vigor o norma que regule la reclamación de deudas de las Administraciones públicas.

3. Las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula estarán supeditadas al cumplimiento de la presente resolución, de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería (en adelante, Normativa de Permanencia), de las normas aplicables a cada tipo de estudio y de los requisitos académicos fijados en el correspondiente plan de estudios.

4. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de grado o máster serán resueltas por el Vicerrectorado competente en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial correspondiente, de conformidad con la estructura de áreas de funcionamiento y delegación de competencias del Rector de la Universidad de Almería, atendiendo, en todo caso, a los requisitos establecidos en el articulado para su aceptación, procediéndose a su denegación en caso de no cumplir dichos requisitos. La Universidad comunicará al estudiantado, cuando proceda, la aceptación de sus solicitudes.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	3/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



5. Se faculta a la Gerencia y a los Vicerrectorados de la Universidad de Almería, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://www.ual.es/automatricula> (en adelante, web de automatricula).

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación de los interesados previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de esta Universidad, tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo mediante su cuenta corporativa institucional basada en un sistema de claves concertadas de usuario y contraseña (sistema LDAP), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados.

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; e identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

a) Las solicitudes, comunicaciones y consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (<https://www.ual.es/contacta>).

b) Las comunicaciones y los avisos al estudiante sobre la puesta a disposición de notificaciones en la Sede Electrónica de la UAL se deberán enviar a la dirección de correo electrónico que figure en los datos de contacto de su expediente a efectos de notificaciones,



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	4/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



consultable a través del portal de servicios TIC Campus (Campus Virtual) – Datos Personales de Estudiante).

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de estudiantes se notificarán mediante su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería (https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon) y, de forma complementaria, en la página web de automatrícula (https://automatricula.ual.es), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

3. Respecto a la publicación de actos administrativos que contengan datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Resolución del Rector Núm. 67, de 21 de enero de 2019, en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos:

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula. En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.

b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico que corresponda.

3. En la fecha indicada en el Anexo de Plazos, la universidad bloqueará el acceso a los servicios TIC, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o recibos vencidos impagados, debiendo éstos abonar los importes pendientes o entregar la correspondiente



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	5/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



documentación en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.

b) Las solicitudes de modificación de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud.

5. La falta de presentación de la documentación necesaria para la matrícula, tras el correspondiente requerimiento, podrá suponer la resolución desfavorable de la solicitud de matrícula, dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o la anulación de la matrícula, fuera del plazo anterior.

El impago total o parcial de la matrícula supondrá el inicio de un procedimiento de requerimiento de pago y, en caso de impago, implicará el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Ambas actuaciones implicarán la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula, siendo la Resolución dictada por del Decano/a o Director/a del Centro, por delegación del Rector.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

a) Tendrán la consideración de desistimiento, aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a la referida matrícula.

b) Tendrán la consideración de renuncia, aquellas peticiones de anulación de matrícula en las que el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	6/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



2. El desistimiento de la matrícula se aceptará de plano y de modo gratuito siempre que se solicite por escrito dentro del plazo indicado en el Anexo de Plazos. A partir de dicho plazo se aplicarán las condiciones generales de baja de matrícula reguladas en el artículo 38.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos.

La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la gestión académica, económica y administrativa necesaria para desarrollar su actividad formativa en la Universidad de Almería, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la Enseñanza Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En la Universidad de Almería se realizarán, además de enseñanza presencial, actividades formativas y de evaluación en entornos online, lo que implicaría el tratamiento de los datos personales del estudiantado necesarios para la realización de las clases en modalidad videoconferencia, así como la grabación de los exámenes orales, en su caso. Asimismo, la fotografía del estudiante será visible en las plataformas administrativas y de docencia correspondientes.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Artículo 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales serán conservados por la Universidad de Almería, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios educativos, a fin de satisfacer las solicitudes del expediente académico hechos a instancia del estudiante y dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa.

El pago de la matrícula a través de entidades bancarias o financieras comporta necesariamente la comunicación de sus datos personales a dichas entidades. Igualmente se comunicarán a la entidad Grupo Cooperativo Cajamar para la gestión de la tarjeta de identidad



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	7/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



universitaria UNIVERSITAS. Del mismo modo, la inclusión en la bolsa de trabajo de la Universidad de Almería y el desarrollo de las prácticas en empresas, comportan en su caso también la comunicación de sus datos personales a las entidades en la gestión, promoción y realización de prácticas o inserción laboral, así como la comunicación a la Seguridad Social para el alta que corresponda. A su vez, sus datos se comunicarán, cuando legalmente proceda, a las Administraciones públicas competentes en materia educativa en el ejercicio de las labores de control, fiscalización u otras competencias atribuidas. En todo caso, las cesiones se realizarán de forma reglada, no pudiendo emplearse los datos comunicados para fines distintos de los que motivan su recogida.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los mismos deberá presentar un escrito dirigido a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano (04120) Almería. También podrá hacerlo mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección: dpo@ual.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es). Más información en la web http://seguridad.ual.es

TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I - MATRÍCULA INICIAL

Artículo 8. Estudiantes de grado de nuevo ingreso (admisión por preinscripción DUA).

1. Para iniciar estudios de grado en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio de los supuestos de admisión



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	8/34



486C-5838-3643P564D-6761



mediante reconocimiento de créditos o por adaptación previstos en los artículos 9 y 28 de la presente resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (en adelante DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. De conformidad con lo previsto en la Normativa de Permanencia, el estudiantado de Grado deberá matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo plan de estudios o, en su defecto, de al menos 60 créditos. Además, deberá matricular en el mismo grupo docente todas las asignaturas básicas y obligatorias de primer curso.

4. Adicionalmente, y respetando en todo caso las restricciones previstas en el apartado anterior, los estudiantes de nuevo ingreso de grado podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando o dando de baja asignaturas) durante el plazo de matrícula concedido en la adjudicación, así como durante los plazos ordinario y extraordinario de matrícula para estudios de grado. En ambos casos tendrán derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 32, 33 y 34 de la presente resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

5. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la Universidad, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, las cuales deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del DUA.

De conformidad con lo establecido en la normativa del DUA, para que la admisión y la correspondiente matrícula se eleven a definitivas, los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta Universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en los plazos y forma en que le sea requerida, el Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la Universidad resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión a los estudios de que se trate, acordando la



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	9/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

Artículo 9. Estudiantes admitidos por reconocimiento de créditos.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería o de otras universidades, con estudios universitarios oficiales españoles parciales, así como los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, y que deseen iniciar estudios de grado en la Universidad de Almería, podrán solicitar admisión mediante reconocimiento de créditos, siendo requisito necesario para poder ser admitidos un reconocimiento mínimo de 30 créditos y que el Centro disponga de plazas vacantes para la titulación solicitada.

Los estudiantes a los que no se les haya reconocido un mínimo de 30 créditos deberán incorporarse al proceso general de admisión.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica, a través del procedimiento establecido, dentro de los siguientes plazos:

a) Para solicitantes con estudios españoles, en el plazo que se indique en el Anexo de Plazos, el cual establecerá también la fecha límite para la presentación de documentación y certificados.

b) Para solicitantes extranjeros, en el plazo que para cada curso académico acuerde la Comisión de Reconocimientos de Créditos, el cual será publicado en la página web de Mi Secretari@ (<https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/secretaria>).

3. La aceptación de la solicitud será resuelta por el/la Decano/a/Director/a correspondiente, y requerirá, en todo caso, el cumplimiento de los criterios generales establecidos en el procedimiento de admisión a grado de estudiantes por traslado de expediente o con estudios universitarios extranjeros sin homologación o equivalencia de sus títulos, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 3 de marzo de 2025.

Cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas existentes, se aplicarán los criterios de prelación establecidos en el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

4. La admisión definitiva quedará supeditada a la recepción del certificado académico oficial en los supuestos en que éste sea exigible, y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de permanencia.

5. Cuando se trate de solicitudes de admisión a planes de estudio de grado en proceso de extinción, la aceptación exigirá la matrícula del estudiante en todas aquellas asignaturas sin docencia que sean necesarias para la obtención del título, así como en las asignaturas básicas y



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	10/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



obligatorias que se encuentren en el último curso académico con docencia, sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Permanencia.

6. Tras la aceptación de la solicitud se comunicará al estudiante el plazo para realizar su matrícula, asignándole la correspondiente cita previa. Si el estudiante no formalizara matrícula en el plazo indicado o no hiciera efectivo el pago del recibo, si lo hubiera, de los reconocimientos, decaerá en su derecho a la admisión, quedando su plaza vacante para la gestión de lista de espera, en su caso.

Artículo 10. Traslados de expediente en estudios de grado.

1. Estarán obligados a realizar el trámite de traslado de expediente:

a) Los estudiantes admitidos a estudios de grado por reconocimiento de créditos, quienes una vez recibida la resolución del/de la Decano/a/Director/a comunicando la admisión, deberán abonar las tasas correspondientes en la universidad de origen y aportar el resguardo del abono a través del Registro de Subsanación Documental en el plazo establecido en el Anexo de Plazos.

b) Los estudiantes admitidos en la Universidad de Almería por el procedimiento de preinscripción, pero que tienen estudios iniciados en otra Universidad, quienes una vez matriculados, deberán abonar las tasas correspondientes en la universidad de origen, y aportar el resguardo del abono a través del Registro de Subsanación Documental en el plazo establecido en el Anexo de Plazos. Si los últimos estudios cursados correspondieran a la Universidad de Almería, el trámite se realizará de oficio y de forma gratuita, procediéndose -salvo que se cursen estudios en régimen de simultaneidad- al cierre del expediente.

c) Los estudiantes admitidos en la Universidad de Almería y que hayan realizado las pruebas de acceso en universidades no andaluzas quienes deberán abonar la tasa correspondiente en la universidad donde realizaron las pruebas, aportando el resguardo del abono a través del Registro de Subsanación Documental.

2. Quedan exceptuados del traslado los estudiantes que hayan obtenido la acreditación UNEDassis para estudiantes internacionales. Estos estudiantes presentarán en la Universidad de Almería el resguardo de la solicitud de acreditación junto con el documento no oficial que se obtiene a través de la aplicación informática de UNEDassis.

CAPÍTULO II - MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 11. Estudiantes de grado en continuación de estudios.

1. Con carácter general, la matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual que los estudiantes podrán



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector			Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	11/34	
 486C-5838-3643P564D-6761					



obtener a través del procedimiento establecido en la página web de automatrícula (https://www.ual.es/automatricula). En la citada web se determinarán, en su caso, los colectivos de estudiantes que no tendrán acceso al procedimiento telemático, así como aquellos que hayan de realizar trámites previos.

2. Los estudiantes deberán matricular todas las asignaturas necesarias, tanto de su titulación como, en su caso, de otras titulaciones.

3. Los estudiantes podrán elegir, para cada asignatura, el grupo docente al que desean adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En el caso de que, dentro de los plazos establecidos en el artículo 12, no hubiera plazas vacantes en ningún grupo y se trate de asignaturas básicas u obligatorias, la universidad les asignará plaza en uno de forma distributiva. Recibirán este mismo tratamiento las optativas de 3^{er} y 4^o curso ofertadas en las menciones de los planes 2015 de los Grados en Ingeniería Agrícola e Ingeniería Informática.

En los casos en los que los grupos de trabajo o reducidos sean matriculables, el estudiante podrá elegir el grupo al que desee adscribirse, siempre que el mismo cuente con plazas vacantes. No obstante, cuando sea necesario por necesidades organizativas o de calidad docente, el Centro podrá distribuir al estudiantado de un grupo docente entre los diferentes grupos de trabajo o reducidos del mismo.

Artículo 12. Plazos de matrícula de grado en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de grado en continuación de estudios será el establecido en el Anexo de Plazos. Adicionalmente, en ese mismo Anexo se establecerán dos plazos más de matrícula: un plazo anticipado y un plazo extraordinario.

2. Una vez realizada la matrícula inicial, los estudiantes podrán realizar por automatrícula y hasta el fin del plazo extraordinario cualquier modificación de la misma. En el caso de que la modificación corresponda a una baja de asignaturas, ésta se realizará sin coste económico para el estudiante o, en su caso, con devolución de precios públicos.

Artículo 13. Cita previa para matrícula de grado en continuación de estudios.

1. Dispondrán de cita previa automática en los plazos ordinario y extraordinario de continuación de estudios, todos los estudiantes que tengan una matrícula activa en el curso anterior y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber superado al menos una asignatura o 6 créditos, no computando a estos efectos los créditos reconocidos.
- b) Cumplir lo establecido en el artículo 2.2 de esta resolución.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector			Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	12/34	
 486C-5838-3643P564D-6761					



2. Dispondrán de cita previa automática en el plazo anticipado aquellos estudiantes que tengan superadas en convocatorias ordinarias la totalidad de los créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior y, además, cumplan lo establecido en el artículo 2.2 de esta resolución.

3. Tanto para el plazo anticipado como para el ordinario se establecerá la asignación de la cita en función de los resultados académicos del estudiante, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 de este artículo. Para el plazo extraordinario la cita será genérica y común para todo el estudiantado.

4. Los estudiantes podrán matricularse desde el día y la hora de inicio de su cita hasta las 23:59 horas del último día del plazo correspondiente.

5. Quienes no cumplan lo establecido en el artículo 2.2 de esta resolución no dispondrán de cita hasta que no liquiden las cantidades adeudadas mediante ingreso en efectivo o pago con tarjeta de crédito o débito. Efectuado el pago, dispondrán de una cita que, si aún está abierto el plazo anticipado u ordinario, será asignada según se establece en los apartados 4 y 5 de este artículo; en caso contrario, será una cita genérica sin tener en cuenta los resultados académicos del solicitante.

6. A quienes hubieran iniciado estudios como estudiantes de nuevo ingreso en el curso académico anterior al que se indica en el Anexo de Plazos se les asignará la cita previa en el plazo ordinario y, en su caso, anticipado, según la calificación de admisión que obtuvieron en la titulación correspondiente.

7. A los estudiantes que estaban en continuación de estudios en el curso académico anterior al que se indica en el Anexo de Plazos, la asignación de cita previa se realizará de acuerdo con las calificaciones que consten en su expediente para el último curso académico completamente finalizado a fecha de aprobación del referido Anexo. En el caso de asignaturas con calificación de suspenso, la calificación a tener en cuenta será la de la última convocatoria.

El cálculo del orden de cita se realizará del siguiente modo:

a) Numerador: sumatoria de la calificación de cada asignatura multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del R. D. 1125/2003, de 6 de septiembre). No serán computados los créditos superados por reconocimiento, adaptación o convalidación.

b) Denominador: número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca a tiempo completo según la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio dictada por el Ministerio que tenga atribuidas las competencias en la materia.

8. Las solicitudes de segunda matrícula para continuación de estudios de aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el mínimo exigido en su primer año, serán autorizadas por el



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector			Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	13/34	
					
486C-5838-3643P564D-6761					



Vicerrectorado con competencias en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de grados, por delegación del Rector, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

Artículo 14. Matrícula extemporánea de grado en continuación de estudios.

1. Una vez finalizados los plazos de matrícula establecidos en el artículo 12 de la presente resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada, haya plazas vacantes en las asignaturas y la petición se ajuste a los plazos y supuestos establecidos en el Anexo de Plazos.

2. En el caso de asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum) o del trabajo de fin de grado, será posible la matrícula siempre que el Centro responsable de las mismas disponga de un plazo para la asignación de tutor del trabajo o para solicitar las prácticas. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

3. En todos los supuestos previstos en este artículo, la autorización de la matrícula extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:

- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de matrícula sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 15. Solicitud de evaluación por compensación curricular (“Tribunal de evaluación por compensación”).

1. Para solicitar la evaluación por compensación curricular, los estudiantes deberán matricularse en el curso correspondiente utilizando para ello los plazos que el Anexo de Plazos indica para la matrícula de estudiantes de grado en continuación de estudios.

En el caso de que por motivos de extinción del plan de estudios o del número de convocatorias agotadas, la asignatura no sea automatriculable, el estudiante deberá presentar la solicitud de evaluación en los plazos establecidos en el siguiente apartado, siendo matriculado de oficio. En todo caso, dicha matrícula quedará sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

2. Los plazos para solicitar la evaluación por compensación curricular serán los establecidos en el Anexo de Plazos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	14/34
				
486C-5838-3643P564D-6761				



3. Si en el momento de presentación de la referida solicitud el estudiante ya hubiera hecho uso de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del curso académico de que se trate, la tramitación de su solicitud conllevará el abono de los precios públicos establecidos en la normativa reguladora de la evaluación por compensación curricular.

TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 16. Estudiantes de máster de nuevo ingreso.

1. Para iniciar estudios de máster en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del DUA, sin perjuicio del supuesto de admisión por adaptación previsto en el artículo 28 de la presente resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del DUA. El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página web de automatrícula.

4. Los estudiantes preinscritos en DUA que estén a la espera de obtener plaza en alguna universidad de otra comunidad autónoma, podrán realizar matrícula provisional en la Universidad de Almería en tanto se resuelve dicho procedimiento. Este estudiantado tendrá de plazo hasta la fecha indicada en el Anexo de Plazos para comunicar a la Universidad de Almería si convierte su matrícula en definitiva o, en caso contrario, solicita la baja total conforme a lo establecido en el artículo 38 de la presente resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

La universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las matrículas provisionales de los estudiantes que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	15/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



5. Los estudiantes de máster de nuevo ingreso podrán:

a) Modificar su matrícula de forma telemática, ampliando y/o dando de baja asignaturas, durante el plazo de matrícula concedido en la adjudicación, así como durante el plazo ordinario de matrícula en continuación de estudios de máster establecido en el Anexo de Plazos. En estos casos tendrán derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 32, 33 y 34 de la presente resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

6. De conformidad con lo establecido en la normativa del DUA, para que la admisión y la correspondiente matrícula se eleven a definitivas, los estudiantes deberán presentar aquella documentación que le sea requerida por esta universidad. En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, dicha documentación deberá aportarse traducida y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

En caso de que el estudiante no aporte la referida documentación en los plazos y forma en que le sea requerida, el Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a la universidad resolverá desfavorablemente la solicitud de admisión a los estudios de que se trate, acordando la pérdida de las cantidades abonadas por tal concepto y la anulación de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud de matrícula.

7. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOJA de 08/06/2022) y en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de grado y máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOJA de 07/06/2022), los estudiantes que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4 o en la Disposición Adicional 9ª3 (Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura) del citado Real Decreto podrán solicitar la admisión en la última fase de admisión (Fase 3) fijada por la Comisión Distrito Único Universitario de Andalucía, quedando sometidas estas solicitudes a los establecido en ambos Acuerdos. Las matrículas condicionadas que se realicen en aplicación del artículo 18.4 Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se adecuarán a lo estipulado en el punto cuarto del citado Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	16/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de máster universitario de las universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021.

El Máster en Abogacía y Procura sólo se ofertará a estudiantes que tengan el título de grado, no a quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4.

8. El procedimiento de admisión por reconocimiento de créditos regulado en los artículos 9 y 10 de la presente resolución será de aplicación a los estudios de máster en la forma prevista en la Normativa de Admisión por Reconocimiento de Créditos.

Artículo 17. Admisión extraordinaria de estudiantes de máster de nuevo ingreso.

1. El proceso de gestión de listas de espera para el acceso a primer curso finalizará en la fecha que determine la Comisión del DUA.

2. Finalizado el proceso de gestión de listas de espera DUA, se podrá solicitar admisión extraordinaria en aquellos másteres sin lista de espera que tengan plazas de nuevo ingreso vacantes.

3. Esta solicitud de admisión y matrícula será aceptada cuando reúna los siguientes requisitos:

a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.

b) El solicitante reúna alguno de los requisitos académicos de acceso establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, incluidos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 18.4, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2022, o en la Disposición Adicional 9ª del citado Real Decreto y todos los requisitos de admisión exigidos para el título de máster solicitado a fecha anterior a la indicada en el apartado c) siguiente.

c) La solicitud se presente dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos.

d) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada en ningún caso la ordenación docente de la misma. A tal efecto, será preceptivo el informe favorable emitido por la Comisión Académica del Máster correspondiente, con el visto bueno del Centro responsable del título, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.

4. Corresponderá al Vicerrectorado que tenga delegada la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de máster resolver, por delegación del Rector, las solicitudes de admisión extraordinaria en estudios de máster.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	17/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



5. La autorización de matrícula extraordinaria implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

Artículo 18. Matrícula ordinaria de máster en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de máster en continuación de estudios será el establecido en el Anexo de Plazos.

2. Todos los estudiantes en continuación de estudios que tengan una matrícula activa el curso anterior y cumplan lo establecido en el artículo 2.2 de esta resolución dispondrán de cita en el plazo ordinario. Esta cita será genérica y comprenderá todo el periodo, desde el día y la hora de inicio de su cita hasta las 23:59 horas del último día del plazo.

3. Quienes no cumplan lo establecido en el artículo 2.2 de esta resolución no dispondrán de cita hasta que no liquiden las cantidades adeudadas mediante ingreso en efectivo o pago con tarjeta de crédito o débito.

4. Una vez realizada la matrícula inicial, los estudiantes podrán realizar por automatrícula y durante el resto del plazo cualquier modificación de esta. En el caso de que la modificación corresponda a baja de asignaturas, ésta se realizará sin coste económico para el estudiante, o en su caso, con devolución de precios públicos.

Artículo 19. Matrícula extemporánea de máster en continuación de estudios.

1. Finalizado el plazo ordinario, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada y adjunte informe favorable de la coordinación del máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula. Este informe no será necesario durante el plazo de ampliación de asignaturas del segundo cuatrimestre si las asignaturas en cuestión están ofertadas a través de la automatrícula.

2. La autorización de matrícula extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:

- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de matrícula sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 20. Modificación excepcional de matrícula de máster.

1. Sin perjuicio de los plazos de ampliación de matrícula y alteración por cambio de horarios establecidos en los artículos 29, 32 y 33 de esta resolución, y atendiendo a las particularidades



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	18/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



organizativas de este tipo de estudio, los estudiantes de máster podrán solicitar una modificación excepcional de su matrícula durante el plazo establecido en el Anexo de Plazos.

2. Para la aceptación será preceptivo, junto con la correspondiente solicitud motivada, el informe favorable de la coordinación del máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo.

3. Durante este periodo podrán solicitar tanto la ampliación como la baja de asignaturas en las que no se haya hecho uso de convocatoria, con derecho a devolución, en su caso, de los precios públicos abonados.

4. Transcurridos los plazos indicados, a los estudiantes se les aplicará lo establecido en esta resolución en relación con la ampliación de matrícula o la baja de asignaturas.

TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 21. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad se matricularán en la Universidad de Almería preferentemente de forma telemática a través del programa de automatrícula.

2. El Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales establecerá y hará públicas las fechas en que estos estudiantes podrán realizar su matrícula. A tal efecto, se les facilitará su clave de acceso a Campus Virtual, a través de la cual podrán realizar la matrícula de forma telemática. A fin de garantizar la calidad de la docencia, el Vicerrectorado competente en la materia podrá limitar las plazas específicas destinadas a este colectivo en aquellas asignaturas en las que ésta pudiera verse afectada.

3. Aquellos estudiantes que por alguna razón no hubieran podido formalizar su matrícula en origen podrán realizarla una vez que se hayan incorporado a la Universidad de Almería, en la forma y medios que establezca el referido Vicerrectorado.

4. A los estudiantes internacionales participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería no les serán de aplicación las limitaciones generales de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	19/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



No podrán matricularse en asignaturas que no tengan docencia o cuando ésta haya concluido en la fecha de incorporación del estudiante.

5. Sólo se aceptarán las matrículas y las alteraciones de matrícula que sean realizadas en los plazos establecidos por la Universidad de Almería. Excepcionalmente, las incidencias en la matrícula podrán ser resueltas por la unidad administrativa correspondiente, siempre con anterioridad al cierre de actas de calificaciones de dichas asignaturas.

6. Estos estudiantes están exentos del abono de precios públicos, excepto que el convenio establezca su abono, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.

Artículo 22. Contrato de estudios de estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades.

1. Todos los estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades deberán formalizar el contrato de estudios antes de su incorporación a la universidad de destino.

2. Los contratos de estudios se formalizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 de esta resolución:

a) Los plazos de formalización del contrato de estudios serán los determinados por el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales, quedando recogidos en el Anexo de Plazos.

b) Podrá incluirse cualquier asignatura ofertada por la universidad, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios. En el caso de que algún estudiante, por error del sistema informático, incluya en su contrato de estudios asignaturas incompatibles, éstas serán excluidas de oficio por el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.

c) Podrán incluirse asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería, siempre que exista una equivalente con docencia en la universidad de destino.

d) No podrán incluirse asignaturas en las que haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, aunque puedan ser cursadas en la universidad de destino.

3. Las modificaciones de contrato se realizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones y lo establecido en el artículo 23 de esta resolución:

a) La solicitud de modificación deberá presentarse de acuerdo con los plazos que fije el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	20/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



b) Quienes deseen solicitar la baja de asignaturas del contrato o tanto del contrato como de la matrícula, deberán hacerlo dentro de los plazos que se establecen en el Anexo de Plazos.

c) Quienes no hayan hecho uso de la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino y quieran hacer uso de ella en la Universidad de Almería, deberán solicitarlo a través de un CAU dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos.

4. Si en la universidad de destino no se realizara la prestación de servicios en el cuatrimestre inicialmente previsto, se podrá autorizar la alteración del contrato cuando el estudiante lo solicite a través del programa informático de gestión de los contratos de movilidad (UMOVE), y la petición sea validada por el coordinador. Para ello, el estudiante deberá indicar en dicho programa las asignaturas que desea dar de baja de su contrato y de su matrícula. En el caso de asignaturas que no se hayan podido incluir en el contrato de estudios por falta de equivalencia y que se deseen eliminar de la matrícula, deberá solicitarlo por escrito, acreditándolo mediante informe del coordinador del programa. Este informe deberá ser presentado con anterioridad a los periodos de automatrícula previstos para el primer y segundo cuatrimestre.

5. Si la renuncia a la movilidad se produce con posterioridad a los plazos de ampliación establecidos en el artículo 33, será necesario informe favorable del Centro para aquellas asignaturas matriculadas que estuvieran en movilidad o asignaturas nuevas incluidas en su matrícula. Finalizado dicho plazo, quedará sujeto a los plazos previstos en la normativa general. Para la ampliación de asignaturas de tipo práctico se aplicará, en todo caso, lo previsto en el artículo 33.5.

Artículo 23. Matrícula de estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades.

1. Antes de incorporarse a la institución de destino, los estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras universidades deberán formalizar su matrícula. Ésta se realizará de forma telemática dentro de los plazos que el Anexo de Plazos establece para los estudiantes en continuación de estudios, según se trate de grado o máster. Esta matrícula deberá incluir tanto las asignaturas que lleven en su contrato como las que, en su caso, deseen cursar y examinar en la Universidad de Almería.

2. A efectos del control de ocupación de los grupos, estos estudiantes no ocuparán plaza en las asignaturas incluidas en el contrato de estudios. No obstante, quedarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

3. Para la realización de la matrícula en programa de movilidad los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	21/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



a) Deberán indicar el carácter de movilidad tanto de la matrícula como de cada una de las asignaturas incluidas en el contrato de estudios. Sólo figurarán sin movilidad las asignaturas que el estudiante quiera cursar y examinar en la Universidad de Almería.

b) Podrán matricular con carácter de movilidad cualquier asignatura ofertada por la Universidad de Almería, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios.

c) No se podrán matricular con carácter de movilidad asignaturas en las que el estudiante ya haya sido calificado en el curso académico de que se trate.

d) Podrán eliminar asignaturas de la matrícula de forma gratuita siempre que éstas se hayan eliminado previamente del contrato de estudios y no estén calificadas, ajustándose en todo caso a lo establecido en el artículo 22 de esta resolución.

e) En el caso de las asignaturas a que hace referencia el artículo 22.2.c, no se aplicará en la matrícula la reducción de los precios públicos que se establece en la Resolución que regula los aspectos económicos de la matrícula en estudios oficiales para el curso académico de que se trate.

4. Una vez finalizados los plazos de matrícula en continuación de estudios, si los estudiantes necesitaran modificar su matrícula como consecuencia de la alteración del contrato, deberán hacerlo a través del sistema de automatrícula y dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos.

En este plazo de modificación solo se podrán matricular asignaturas que estén incluidas en el contrato de estudios. La Universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las modificaciones que no se ajusten a lo dispuesto en este apartado, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.

5. Las asignaturas que se añadan a la matrícula como consecuencia de su inclusión en el contrato de estudios con posterioridad a los plazos de ampliación establecidos en el artículo 33, solo permanecerán matriculadas mientras estén incluidas en el contrato, siendo eliminadas de la matrícula en caso contrario.

6. En los casos de renuncia al programa de movilidad, la universidad eliminará de oficio el carácter de movilidad tanto de la matrícula como de las asignaturas. Si el estudiante deseara ajustar su matrícula eliminando asignaturas, esta baja parcial será gratuita siempre y cuando se solicite dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos. En caso contrario, le será de aplicación lo establecido en el artículo 37.2 de esta resolución.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	22/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



Artículo 24. Reanudación de estudios de grado y máster.

1. Se considerarán matriculados en reanudación de estudios en una titulación aquellos estudiantes que no tengan matrícula activa en la misma en el año inmediatamente anterior a aquel en el que soliciten matricularse.
2. Para autorizar la reanudación será requisito que esté en vigor el plan de estudios para el que se solicita la reanudación. Si los estudios iniciados se encontraran extinguidos, los estudiantes deberán adaptarse al plan de estudios vigente, si lo hubiera, en las condiciones y plazos previstos en la normativa de la Universidad de Almería.
3. La universidad asignará cita previa automática en la titulación en la que tengan abierto expediente, a todos los estudiantes de reanudación que hayan tenido una matrícula activa dentro de los últimos cinco cursos académicos, a contar desde el anterior al que se indica en el Anexo de Plazos. En el caso de que se trate de estudios de Máster, la cita se asignará para el plazo ordinario, y en el caso de los Grados, para el plazo extraordinario. En el caso de que estos plazos hubieran finalizado, al autorizar la petición se comunicará la cita asignada.
4. En caso de que la última matrícula realizada no corresponda al periodo especificado en el apartado anterior, el estudiante deberá presentar solicitud de reanudación dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos. Autorizada la solicitud, se les comunicará la cita asignada para realizar la matrícula de forma telemática.
5. Los estudiantes que quieran reanudar estudios en la Universidad de Almería, pero tengan su expediente trasladado a otra universidad deberán solicitar la admisión por reconocimiento de créditos, ajustándose a los plazos y forma previstos en esta resolución.
6. Finalizados los plazos previstos, será de aplicación lo previsto en los artículos 14 y 19 para la matrícula extemporánea de grado y máster respectivamente.

Artículo 25. Régimen de simultaneidad de estudios en grado y máster.

1. Las solicitudes de admisión en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales de grado o de máster, serán atendidas conforme a los requisitos establecidos en los correspondientes acuerdos sobre los procedimientos de admisión de la Comisión del DUA aprobados para el curso académico a que hace referencia el Anexo de Plazos.
2. El estudiante deberá indicar en la solicitud de preinscripción o en la solicitud de admisión por reconocimiento de créditos su deseo de simultaneidad de estudios. En caso de no hacerlo, deberá presentar un escrito indicando los estudios ya iniciados con los que desea simultaneidad. El ocultamiento de esta circunstancia dará lugar a la anulación de la plaza obtenida o de la matrícula formalizada, en su caso, cuando no cumpla los requisitos establecidos correspondientes.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	23/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



Artículo 26. Matrícula en estudios de grado y de máster en proceso de extinción.

1. Los estudiantes de planes en proceso de extinción podrán optar por continuarlos o por adaptarse a los nuevos estudios que correspondan, según lo que se establezca en las correspondientes tablas de adaptación, en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería y en la memoria del nuevo plan de estudios.

2. Las condiciones aplicables a la matrícula en asignaturas de cursos extinguidos serán las establecidas en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, atendiendo al calendario de extinción de dichos planes de estudio.

3. Queda autorizada la matrícula en asignaturas sin docencia en las que el/la solicitante no hubiera estado matriculado/a previamente.

4. Finalizados los plazos de automatrícula, el estudiantado podrá solicitar la matrícula en asignaturas sin docencia hasta la fecha indicada en el Anexo de Plazos.

Artículo 27. Matrícula reducida en grado y máster.

Sólo se podrá realizar matrícula reducida en los siguientes supuestos:

a) Si se trata de estudiantado visitante, se permitirá en los términos y plazos que establezca la normativa de la Universidad de Almería reguladora de este colectivo, así como la Normativa de Permanencia.

b) Si se trata de estudiantado oficial, previa autorización del Rector, según lo establecido en la Normativa de Permanencia de esta Universidad. El plazo para solicitarla será el que se establezca en el Anexo de Plazos.

Artículo 28. Admisión por adaptación a nuevos planes de estudio.

1. Los estudiantes de grado y máster que se encuentren cursando, o en su momento hubieran iniciado, estudios en un plan que esté en proceso de extinción, podrán optar por finalizarlos siempre que el procedimiento de extinción de éste se lo permita, o bien por adaptarse a los nuevos estudios que correspondan.

2. El estudiante que quiera ser admitido en los nuevos estudios por la vía de la adaptación deberá solicitarlo en el plazo establecido en el Anexo de Plazos.

3. Para solicitar adaptación el estudiante deberá:

a) Tener superada en el plan de estudios de origen al menos una asignatura básica u obligatoria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	24/34



486C-5838-3643P564D-6761



b) Tener la posibilidad de cursar, una vez reconocida la materia superada, el mínimo de créditos exigido según los tipos de matrícula establecidos en la Normativa de Permanencia de esta universidad.

4. Si el estudiante tuviera su expediente trasladado a otra universidad, deberá ser admitido previamente por preinscripción o por reconocimiento de créditos, según los procedimientos establecidos en la presente resolución.

Artículo 29. Modificación de matrícula por cambio de horarios.

1. Los horarios de cada asignatura serán publicados en la web de la titulación correspondiente con anterioridad al inicio de la matrícula.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, los cambios de horarios se considerarán efectivos desde la fecha de su publicación por el Centro en la web de la titulación.

3. En caso de que se produzca una modificación de los horarios de los grupos docentes con posterioridad al momento de formalizar la matrícula, el estudiante tendrá derecho a la modificación de la misma solicitando una de las siguientes opciones:

a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.

b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura en la que ha sido alterado el horario.

c) Sustitución de la asignatura afectada por otra o por igual número de créditos en los que hubiera plaza vacante (tanto en grupo docente como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que corresponda.

4. La solicitud de modificación por cambio de horarios deberá presentarse en el plazo establecido en el Anexo de Plazos, y para su aceptación será preceptivo el informe sobre la modificación de horarios emitido por el Centro responsable de los estudios a los que esté adscrita la asignatura.

Artículo 30. Cambio de grupo.

1. En caso de no haber obtenido el grupo deseado, el estudiantado podrá presentar solicitud de cambio de grupo dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos.

2. En todo caso, la forma de presentación y las causas que motiven la solicitud deberán ajustarse a lo previsto en la Instrucción del Vicerrectorado con competencias en materia de la organización, coordinación e implantación de enseñanzas oficiales de grado y máster, que será publicada en la página web de automatrícula con anterioridad al inicio del plazo de matrícula.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	25/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



3. La resolución de las solicitudes de cambio de grupo corresponderá al Decano/a o Director/a del Centro al que esté adscrita la titulación. El Centro publicará una resolución provisional, disponiendo el estudiante del plazo para presentación de alegaciones que se establezca en el Anexo de Plazos. Estudiadas las mismas, se publicará la resolución definitiva de cambio de grupo.

Tanto la resolución provisional como la definitiva serán notificadas a los solicitantes mediante su publicación en los tablones de anuncios y en la página web del Centro correspondiente.

4. Todos los cambios de grupo estarán supeditados al objetivo de calidad y mejora de la docencia, por lo que la Dirección del Centro resolverá las solicitudes conforme a criterios de equilibrio en el número de estudiantes. A efectos de no desequilibrar el tamaño de los grupos se fijará un incremento máximo del 10 por ciento de la capacidad del grupo. En caso de recibir más solicitudes que número de plazas a incrementar, éstas se priorizarán por la nota media obtenida por el estudiante en el curso anterior.

5. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos serán desestimadas por el Centro, salvo que se trate de causa sobrevenida, según lo establecido en la correspondiente Instrucción del Vicerrectorado.

Artículo 31. Reconocimiento y transferencia de créditos.

1. Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales o por cualquier otro tipo de actividad desarrollada al amparo de lo establecido en la legislación vigente, podrán solicitarlo en la Sede Electrónica, a través del procedimiento correspondiente, según los procedimientos, requerimientos y criterios establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería,

2. Los plazos para solicitar reconocimiento y transferencia de créditos serán los que se establezcan en el Anexo de Plazos.

3. Una vez le haya sido comunicada la resolución, según establece la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Almería, el estudiante podrá solicitar renuncia parcial gratuita al reconocimiento en el plazo establecido en el Anexo de Plazos. La aceptación de la renuncia parcial implicará que el estudiante no podrá volver a solicitar el reconocimiento para esa/s asignatura/s. Una solicitud de renuncia parcial posterior al plazo gratuito establecido, siempre dentro del mismo curso académico y antes del cierre de actas, no dará derecho a la devolución de precios públicos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	26/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



4. No se hará constar en el expediente del estudiante el reconocimiento de una asignatura ya superada. De igual modo, el estudiante no podrá solicitar en el mismo curso académico el reconocimiento de una asignatura con calificación suspensa.

5. El estudiante podrá solicitar en los plazos establecidos en el Anexo de Plazos, la transferencia a su expediente de los créditos superados en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, y que no sean constitutivas de reconocimiento. La superación de los créditos a transferir deberá ser acreditada mediante el documento académico oficial correspondiente.

Artículo 32. Ampliación de matrícula de segundo cuatrimestre.

1. Los estudiantes ya matriculados en el curso académico de que se trate y que se encuentren al corriente de los vencimientos de pago de su matrícula podrán ampliarla en los plazos y supuestos previstos en este artículo.

2. El periodo ordinario de ampliación será el que se establezca en el Anexo de Plazos.

3. Sólo serán ampliables las asignaturas en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que correspondan al segundo cuatrimestre. Excepcionalmente, en estudios de máster y previa solicitud de la coordinación del mismo y con el visto bueno del Centro, podrán excluirse de la oferta aquellas asignaturas del segundo cuatrimestre cuya docencia ya se haya iniciado. Igualmente, y de forma excepcional, los Centros podrán solicitar la inclusión en la oferta de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre.

b) Que existan plazas vacantes tanto en grupo docente como en grupo de prácticas, de forma que la autorización de matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s.

c) Que se cumplan, en el momento de la solicitud, los prerequisites e incompatibilidades fijados en el plan de estudios.

4. Durante el plazo de ampliación y a través de la web de automatrícula, los estudiantes podrán cambiar de grupo en las asignaturas del 2º cuatrimestre, siempre que queden plazas vacantes. Quedarán excluidas las asignaturas de primer curso en el caso de estudiantes de nuevo ingreso por preinscripción.

Artículo 33. Ampliación extemporánea de matrícula.

1. Con carácter extraordinario, los estudiantes de grado y máster podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en las condiciones, plazos y supuestos descritos en el presente artículo.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	27/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



2. En los estudios de grado, se autorizarán las solicitudes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se presenten dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos.

b) Que las asignaturas tengan plazas vacantes y el estudiante se encuentre en alguna de estas circunstancias:

b.1) Que siendo en el curso académico de que se trate, becario o solicitante de beca de estudios de régimen general del Ministerio competente en la materia, o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco y cumpliendo con los requisitos académicos de la beca solicitada, la ampliación sea necesaria para quedar matriculado de los créditos requeridos para el disfrute de la beca.

b.2) Que sea solicitada a causa de un reconocimiento de créditos concedido en el curso académico de que se trate, siempre y cuando el reconocimiento haya supuesto una disminución del número de créditos matriculados. Para asignaturas del segundo cuatrimestre, este supuesto se aplicará una vez haya transcurrido el plazo ordinario de ampliación.

b.3) Que sea solicitada para completar, en el curso académico de que se trate, el número de créditos requeridos para la obtención del título universitario.

3. De forma excepcional, cuando no sea posible ampliar con asignaturas del segundo cuatrimestre o para finalizar estudios, los estudiantes podrán matricular asignaturas anuales dentro de los plazos que establezca el Anexo de Plazos para la ampliación extemporánea de matrícula de asignaturas de segundo cuatrimestre.

4. En los estudios de máster, se podrá solicitar la ampliación en cualquier fecha que permita la incorporación del estudiantado a la docencia y actividades de evaluación programadas, por lo que será preceptivo el informe favorable de la coordinación del máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula. Este informe no será necesario durante la automatrícula si las asignaturas en cuestión están ofertadas a través de esta.

5. En el caso de las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum) y del trabajo de fin de estudios (TFG y TFM), será posible ampliar mientras el Centro disponga de un plazo que permita al estudiante solicitar tutor del trabajo o lugar para realizar las prácticas. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación con asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

6. En todos los supuestos previstos en este artículo, la autorización de ampliación extemporánea implicará la renuncia por parte de los solicitantes a:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector			Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	28/34	
 486C-5838-3643P564D-6761					



- a) La docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- b) La convocatoria de finalización de estudios, cuando la solicitud de ampliación sea posterior al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 34. Ampliación de matrícula en más de 78 créditos.

1. Los estudiantes podrán matricularse excepcionalmente de más de 78 créditos en los supuestos establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia de esta Universidad, en su redacción dada por el acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de febrero de 2014.
2. Siempre que existan plazas vacantes, se aceptarán aquellas solicitudes de ampliación por más de 78 créditos en los supuestos a.1., a.2. y a.3 establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia, que se presenten dentro de los establecidos en el Anexo de Plazos.
3. Las solicitudes que no se ajusten a los supuestos establecidos en el mencionado artículo 3.a) serán desestimadas.
4. Los estudiantes de dobles títulos en la modalidad de tiempo completo podrán matricularse de hasta 96 créditos sin que sea necesaria la solicitud del estudiante, ni autorización expresa.

Artículo 35. Séptima convocatoria.

Agotada la sexta convocatoria en una asignatura, el Vicerrectorado con competencias en la organización, coordinación e implantación de la enseñanza oficial de grado y máster, por delegación del Rector, autorizará las solicitudes de séptima convocatoria de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia quedando la matrícula sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 36. Convocatorias para finalización de estudios.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, y en el Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería, los estudiantes podrán solicitar la convocatoria de finalización de estudios cuando les queden un máximo de 24 créditos de carga lectiva de la titulación o, alternativamente, un máximo de tres asignaturas incluidos los trabajos de fin de estudios (TFG y TFM) y las prácticas curriculares.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el Anexo de Plazos, no aceptándose las renunciaciones que se presenten fuera del mismo.
3. En el caso de la convocatoria por finalización de estudios establecida en el artículo 15.2 del Reglamento de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Almería, para



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	29/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



su concesión no será necesario ser repetidor/a de la asignatura, pero sí estar matriculado/a en el curso correspondiente de todas las asignaturas pendientes, incluido en su caso el trabajo de fin de estudios. Esta convocatoria será compatible con las convocatorias ordinarias y extraordinarias del mismo curso.

4. En el caso de la convocatoria adicional por finalización de estudios establecida en el artículo 2.1.b) de la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, la concesión quedará condicionada a que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esa normativa, e implicará la matrícula de oficio en las asignaturas solicitadas, que deberán ser abonadas en los plazos y forma que determine la universidad. Si en el transcurso de dicho plazo no se procediera al abono, se considerará que el estudiante desiste de su solicitud y se archivará la misma sin más trámite.

Los solicitantes recibirán comunicación indicando tanto la fecha del examen como el docente encargado de su corrección, y se entenderá que han ejercido su derecho a la convocatoria con independencia de que se presenten al examen.

5. De forma excepcional, y exclusivamente para estudiantes a los que les quede sólo el trabajo de fin de estudios, se podrá autorizar la convocatoria para finalización de estudios con posterioridad al plazo citado, siendo preceptiva la presentación, junto con la correspondiente solicitud motivada, de un informe favorable de la coordinación de la titulación con el visto bueno del Centro responsable del mismo.

Artículo 37. Baja parcial de matrícula.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la autorización de la baja parcial implicará con carácter general la obligación del abono de las asignaturas anuladas. No obstante, a efectos del cálculo del precio de estas en futuros cursos, esta matrícula anulada no computará.

2., Se aceptarán con obligación del abono las solicitudes de baja parcial en las que no se haya hecho uso de convocatoria y se presenten dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos.

3. No se autorizarán en ningún caso las solicitudes:

a) En las que el estudiante haya hecho uso de alguna convocatoria.

b) Que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos mínimos establecidos por la Normativa de Permanencia de la Universidad de Almería, según el tipo de matrícula que se le haya autorizado al estudiante.

c) Que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos necesarios para finalizar estudios, cuando previamente haya hecho uso del supuesto de ampliación



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	30/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



de más de 78 créditos por ese motivo. En este caso, podrá aceptarse el desistimiento a la solicitud de ampliación.

d) Que se presenten fuera de los plazos establecidos.

4. En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de beca del Ministerio de Educación, o de cualquier otra exención o bonificación contemplada en la Resolución que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico correspondiente, las solicitudes de baja parcial con obligación de abono conllevarán que el estudiante abone el 100 por cien de los precios públicos de la asignatura, al no ser dichos importes compensados a la universidad por la Administración competente.

5. La autorización de baja parcial a estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios será comunicada a la Sección de Becas para la revisión de las condiciones de esta. En caso de que la baja afectara a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el estudiante estará obligado al reintegro del importe que proceda.

6. Excepcionalmente, quedarán excluidas de la obligación de abono las siguientes solicitudes:

a) Las presentadas dentro del plazo gratuito establecido en el Anexo de Plazos, siempre que no se haya hecho uso de convocatoria.

b) Las que se ajusten a los supuestos de alteración de matrícula por cambio de horarios establecidos en el artículo 29.

c) Aquellas en las que concurren las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 38, las cuales serán apreciadas por la Gerencia.

d) Las solicitudes de estudiantes extranjeros derivadas del retraso en la autorización del visado de estudiante por parte de las administraciones españolas, siempre que el retraso no se deba a causa imputable al estudiante,

Artículo 38. Baja total de matrícula de grado y máster.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la aceptación de la baja total implicará, con carácter general, la obligación del abono de esta. En consecuencia, se aceptarán las solicitudes de baja total en las que el estudiante no haya hecho uso de ninguna convocatoria, se presenten dentro de los plazos establecidos en el Anexo de Plazos y se ajusten a lo previsto en los siguientes apartados.

2. En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de beca del Ministerio competente en la materia, o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la Resolución que Regula los Aspectos



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	31/34
				
486C-5838-3643P564D-6761				



Económicos de las Matrículas en Estudios Oficiales para el curso académico correspondiente, para calcular los precios públicos a abonar se eliminarán las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado a la matrícula.

3. La eficacia de la baja total de matrícula y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

4. Quedarán exceptuadas de la obligación de abono de las asignaturas, las solicitudes de baja total en las que el estudiante no haya hecho uso de convocatoria y que se ajusten a alguno de los siguientes supuestos:

a) Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos para las bajas totales sin abono de precios públicos.

b) Las solicitudes presentadas como consecuencia del actual sistema de admisión, en el caso de que no exista autorización de simultaneidad. Si se tratase de dos titulaciones de la UAL se procederá, en su caso, al traspaso a la última matrícula de los importes efectivamente abonados en la anterior. Si se tratase de una matrícula en otra universidad, el estudiante deberá acreditar la nueva matrícula para proceder, en su caso, a la devolución por la correspondiente baja total en la Universidad de Almería.

c) Por causas de fuerza mayor del estudiante que le impidan continuar sus estudios durante el curso académico, las cuales serán apreciadas de oficio o a instancia de parte por la Gerencia:

- Fallecimiento del estudiante.
- Enfermedad o accidente grave del estudiante. Riesgo durante el embarazo.
- Maternidad o baja laboral por paternidad del estudiante, sólo para las asignaturas del cuatrimestre correspondiente al periodo de baja por tal motivo.
- Cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Traslado de domicilio por motivos laborales del estudiante que le impida continuar su formación académica en la Universidad de Almería.
- Denegación del visado de estudiante por parte de las autoridades españolas, según la Instrucción establecida por la Gerencia.

La Gerencia podrá acordar, en función de las fechas del hecho causante, la devolución total o parcial de los precios públicos que procedan.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	32/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



5. Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios y que soliciten la baja total, deberán tramitar conjuntamente la baja de dicha beca. La autorización de la baja total deberá ser comunicada a la Sección de Becas, quedando en todo caso el estudiante obligado a la devolución del importe de esta.

6. La baja total de estudiantes matriculados por primera vez en primer curso de una titulación supondrá nueva concurrencia en el proceso de preinscripción para que puedan volver a cursar esos estudios.

7. Los importes correspondientes a la tarjeta de identidad y, en caso de primera matrícula, a la apertura del expediente se abonarán en todos los supuestos contemplados en este artículo, excepto en los casos de bajas totales consecuencia de la admisión y matrícula del estudiante en estudios oficiales de otras Universidades públicas que sean comunicadas dentro del plazo establecido en el Anexo de Plazos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	33/34
 486C-5838-3643P564D-6761				



DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>).

Adicionalmente, para general conocimiento, la presente resolución se publica en la web de automatrícula (<https://www.ual.es/automatricula>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Almería (<https://boletin.ual.es/>).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

EL RECTOR,

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Gabinete de Rectorado
3ª Planta Edificio de Gobierno y Paraninfo
rector@ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/486C-5838-3643P564D-6761>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	06/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	486C-5838-3643P564D-6761	PÁGINA	34/34
 486C-5838-3643P564D-6761				